BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECTOR — ANGEL MENCHACA | REDACCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Corrientes 829 | ADMINISTRADOR — EDUARDO LLUCH | NÚM. 24.

BUENOS AIRES, JULIO 28 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dén á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

DOCUMENTOS OFICIALES

SUMARIO:—Resuélvese la forma en que han de continuarse las obras del nuevo Teatro de Colón—Suspéndese por un mes al Administrador de Rentas de la Aduana del Paraná—Nómbrase Director del Banco Nacional en liquidación—Dispónese el abono de las planillas de sueldos de la Oficina de Contribución Territorial—Derógase un decreto anterior relativo al impuesto sobre depósitos bancarios—Nómbrase Vista Contador de la Receptoría de Puerto Bermejo—Apruébase el presupuesto de obras adicionales para la Escuela Normal de La Rioja—Solicítase autorización para devolver los ejemplares existentes de las obras de Alberdi, á sus herederos—Solicítase un crédito para reinstalación de los Tribunales—Apruébanse las modificaciones de los Estatutos del Banco Hipotecario de la Capital—Nómbrase Juez de Paz de la Sección 1ª de la Capital—Apruébase una propuesta referente al Teniente 2º don Miguel Duffey—Comunícase el nombramiento de Director del Colegio Militar, y otros.

Ministerio del Interior

Decreto disponiendo que la obra del nuevo Teatro de Colón, continúe construyéndose y dirigiéndose bajo la inspección del Poder Ejecutivo y de las reparticiones nacionales respectivas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1893.

Visto este expediente promovido por el ex Intendente Municipal señor Bollini, por nota de Julio 21 de 1891, reclamando que el Poder Ejecutivo disponga que los planos y demás antecedentes de la obra del nuevo Teatro de Colón sean entregados á la Intendencia por el Departamento Nacional de Ingenieros, en virtud de sostener aquella repartición que esa obra debe construirse bajo su inmediata dirección;

Que las razones de la Intendencia se fundan en el Artículo 47, Inciso 1º de la Ley Orgánica de la Municipalidad, según el cual ésta tiene la facultad de intervenir en la construcción de teatros;

Que persistiendo en la misma creencia, la Intendencia Municipal expidió la resolución de Julio 29 de 1892, ordenando que sus empleados ejerzan sobre la obra del nuevo teatro la vigilancia é inspección que sean necesarias, dando cuenta de las infracciones en que incurra el concesionario;

Que el Concejo Deliberante aprobó esa resolución con fecha 4 de Noviembre de 1892;

Que ejercitando la Municipalidad las facultades que la Ley Orgánica le acuerda según el artículo é inciso citados, y en cumplimiento de la resolución antes recordada, ha procedido á hacer á la obra del teatro observaciones técnicas por medio de su Oficina de Obras Públicas, que han sido á su turno tomadas en cuenta por el Departamento Nacional de Obras Públicas;

Que la cuestión de derecho que promovió la Intendencia pretendiendo la entrega de los planos y demás antecedentes de la obra, se encamina á ejercer, no la vigilancia administrativa que la Ley Orgánica le confiere en la construcción de teatros, sino á atribuirse la dirección inmediata de la obra: facultad que no es posible reconocerle en vista de los términos de la Ley 2.381, de 20 de Octubre de 1888, que confiere al Poder Ejecutivo la aprobación de los planos y presupuestos del teatro, edificios accesorios y la inspección de la obra durante su construcción;

Que la pretensión del ex Intendente señor Bollini, caso de admitirse, importaría modificar la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de construir ó hacer construir, inspeccionar y dirigir obras públicas ordenadas por ley, por el hecho solo de que esas obras se construyen en la Capital: pretensión totalmente inadmisible;

Que hasta el mismo Asesor Letrado de la Municipalidad, doctor Basavilbaso, por su dictamen de 27 de Febrero de 1892 declaró insubsistente la pretensión de la Intendencia, opinando que «no tiene objeto el reclamo de los planos y demás antecedentes que hace el Intendente, desde que es al Poder Ejecutivo y no á la Municipalidad á la que corresponde la inspección de la construcción de la obra según la ley»;

Que de la misma opinión jurídica participa el señor Procurador del Tesoro, según resulta de su dictamen de 5 de Mayo de 1892;

Que en la reciente nota del Intendente Municipal, fecha 19 del corriente, se hace notar justamente el tiempo perdido con motivo de este aparente conflicto de facultades, citándose las palabras del Departamento de Obras Públicas, de las cuales se desprende el propósito de admitir las indicaciones que la Intendencia cree de su deber hacer á la obra que se construye, dentro de sus atribuciones y en cumplimiento de su Ley Orgánica y de las Ordenanzas Municipales;

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1º La obra del nuevo Teatro de Colón continuará como hasta el presente, construyéndose y dirigiéndose bajo la inspección del Poder Ejecutivo y de las reparticiones nacionales respectivas, con arreglo á lo resuelto por la Ley 2.381, de 20 Octubre de 1888, no haciéndose lugar á la entrega de los planos y demás antecedentes que exigió la Intendencia por su nota de Julio 21 de 1891.

2º No obstante lo resuelto en el precedente artículo, los planos del teatro y todos los antecedentes de la obra estarán á la disposición de la Intendencia en el Departamento Nacional de Obras Públicas, y la Intendencia dispondrá de todas las facilidades que considere indispensables para velar por que la obra se construya con arreglo á las ordenanzas vigentes; pudiendo hacer á este Ministerio las indicaciones que considere oportunas para ese propósito.

3º El Departamento de Obras Públicas tomará en cuenta las observaciones que el Ingeniero Municipal señor Cagnoni ha hecho á la obra del teatro en sus informes de Diciembre 21 de 1892 y Marzo 21 de 1893, y adoptará las medidas necesarias para que no se construyan aquellas obras que no se han construido aún y que á pesar de hallarse en los planos respectivos, contravienen las Ordenanzas Municipales; tratando al mismo tiempo de que el concesionario reforme, en cuanto sea posible, las demás obras que estando ya construidas no se hallan en conformidad con las ordenanzas sancionadas con posterioridad.

Hágase saber esta resolución al señor Intendente Municipal y pase al Departamento de Obras Públicas para su cumplimiento.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Ministerio de Hacienda

Decreto suspendiendo por un mes al Administrador de Rentas Nacionales de la Aduana del Paraná, don Amador J. Fernández.

Buenos Aires, Julio 25 de 1893.

No estando dispuesto este Ministerio á tolerar que se sigan remitiendo por las Aduanas, al Departamento Nacional de Estadística, datos falsos é inexactos, y que se demore la remisión de las planillas respectivas, no obstante las conminaciones de que han sido objeto y especialmente el Administrador de la del Paraná, que se ha hecho acreedor á varias observaciones al respecto, sin que por ello se haya conseguido obtener un buen servicio,

RESUELVE:

Suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al Administrador de Rentas Nacionales de la Aduana del Paraná, don Amador J. Fernández, previniéndosele que la reincidencia en las faltas de la referencia, será penada con la inmediata exoneración de su empleo.

Pase á la Dirección General de Rentas para que ordene se dé á esta resolución el debido cumplimiento.

SAENZ PEÑA.
MARIANO DEMARÍA.

Decreto nombrando Director del Banco Nacional, en liquidación, al señor Marco Avellaneda.

Buenos Aires, Julio 26 de 1893.

Existiendo vacante el cargo de Director del Banco Nacional en liquidación, por renuncia del doctor Lucio V. López, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Director del Banco Nacional en liquidación, por el término de la Ley, al señor Marco Avellaneda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y en el *Boletín* mensual del Departamento, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Resolución disponiendo el abono de las planillas de sueldos de la Oficina de Contribución Territorial y Patentes.

Buenos Aires, Julio 26 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede, y en vista de la urgencia que existe en regularizar la contabilidad de la Oficina de Contribución Territorial y Patentes, intervenida, pase á la Contaduría General á fin de que se sirva ordenar sean abonadas las planillas de sueldos, sin perjuicio de llevar adelante la acción á que hubiese lugar.

M. DEMARÍA.

Decreto derogando el de fecha 8 del corriente, relativo al impuesto sobre los depósitos bancarios.

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

Vista la solicitud elevada por los principales establecimientos bancarios de la Capital, en la que piden la modificación del decreto fecha 8 del corriente, que fija el alcance del Artículo 35 de la Ley número 2.921;

Atentas las explicaciones que los Gerentes de los mencionados establecimientos han presentado, verbalmente y por escrito, al señor Ministro de Hacienda;

Y considerando:

1º Que, según resulta de todos los antecedentes legislativos y ejecutivos de este asunto, el Artículo 35 de la Ley de Sellos núm. 2.921, que dice textualmente: «Están sujetos al impuesto de sellos los depósitos de moneda metálica de curso legal ó de títulos de renta de los Bancos de la Capital», es una copia del que existía en la Ley que regía en 1892;

2º Que, sin embargo, á pesar de esta prescripción, el decreto reglamentario de la Ley del año anterior, entendió que el impuesto sobre los depósitos debía versar sobre los *á plazo* y nó sobre los en cuenta corriente;

3º Que aun cuando la Ley que rige en el presente año no ha consignado á este respecto ninguna salvedad, debe entenderse, como se entendió en el año anterior, que el impuesto grava los depósitos *á plazo*, con exclusión de los *á la vista* ó en *cuenta corriente*, en virtud de que la mayor parte de éstos no producen utilidad alguna á los Bancos, y de que su monto puede variar considerablemente de un momento á otro, por cuya razón los banqueros no los tienen en cuenta para sus operaciones;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto fecha 8 del corriente, que fija el alcance del Artículo 35 de la Ley número 2.921, entendiéndose que el impuesto fijado en el mismo debe recaer sobre los depósitos bancarios *á plazo*.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto nombrando Vista Contador de la Receptoría de Puerto Bermejo, al señor José Pellegrini.

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Vista Contador de la Receptoría de Puerto Bermejo, don José L. del Pino, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don José Pellegrini.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Acuerdo aprobando el presupuesto para ejecución de obras adicionales en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

Vistos los precedentes informes que nuevamente ha producido el Departamento de Ingenieros en este expediente, haciendo saber á la Superioridad que, después de firmado con el señor Emilio Zolla el contrato respectivo para llevar á cabo, en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, la ejecución de las obras de refacción; el Ingeniero Nacional ha manifestado que es de urgente necesidad proceder á la reconstrucción total de una pared del frente de dicho edificio, remitiendo para el efecto, un presupuesto que ha calculado en la suma de *tres mil quinientos siete* pesos con *sesenta centavos* moneda nacional, con arreglo al cual puede realizarse ese adicional trabajo; de acuerdo con lo aconsejado en los informes de la referencia y en el que ha producido sobre el particular la Contaduría General, y estando autorizado el Poder Ejecutivo por el Artículo 33, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad para contratar y encomendar privada y administrativamente la ejecución de obras análogas á las de que se trata cuando median las circunstancias indicadas;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de que se ha hecho mención, para llevar á cabo, con arreglo á él, las obras adicionales que en el mismo se detallan, necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de La Rioja; y acordar al Departamento de Ingenieros la competente autorización para que pueda encomendar, sin más trámites, al concesionario de las obras análogas contratadas ya, señor Emilio Zolla, los trabajos adicionales de la referencia, los que deberán realizarse con sujeción á los mismos precios unitarios especificados en la propuesta que le fué aceptada por el acuerdo del 27 de Enero del corriente año.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dese al Registro Nacional y para sus efectos vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros.

SAENZ PEÑA.—E. S. QUINTANA.—LUCIO V. LÓPEZ.—M. DEMARÍA.—VALENTÍN VIRASORO.

Mensaje solicitando autorización para entregar á los herederos de don Juan B. Alberdi, todos los ejemplares que existen depositados de las obras de dicho publicista.

Buenos Aires, Julio 25 de 1893.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Los herederos del doctor don Juan Bautista Alberdi se han presentado á este Ministerio solicitando la entrega de los ejemplares de las obras de aquel publicista, que hasta el presente no hayan sido vendidos y cuya impresión fué autorizada por la Ley de 24 de Agosto de 1886, que votó la suma de diez mil pesos moneda nacional con tal objeto.

El Poder Ejecutivo, que no se considera facultado para adoptar resolución alguna acerca de la entrega de dichas obras, cuya impresión ha sido autorizada por sanción legislativa, y con el propósito de difundirlas en cuanto fuera posible, ha resuelto dirigirse á V. H. poniendo en su conocimiento el pedido de los herederos del doctor Alberdi; haciendo á la vez presente á V. H. que las razones que fundan la petición mencionada, y que tiene por objeto editar las obras inéditas del doctor Alberdi con lo producido de la venta de los ejemplares aun no colocados, inducen al Poder Ejecutivo á solicitar de V. H. una resolución favorable en el Proyecto de Ley que tiene el honor de someter á su ilustrada consideración.

Dios guarde á V. H.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al señor Manuel Alberdi, representante de los herederos del doctor don Juan Bautista Alberdi, todos los ejemplares de las obras de dicho publicista, que se hallan depositados en la librería del señor Félix Lajouane y que aun no sido vendidos.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

E. S. QUINTANA.

Mensaje solicitando un crédito para reinstalación de los Tribunales de la Capital y de las Oficinas del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Respondiendo á una necesidad bien notoria y urgentemente reclamada, el Poder Ejecutivo procederá en breve á la traslación de los Tribunales Ordinarios de la Capital á locales céntricos, desalojando la Escuela «Petronila Rodríguez, que hoy ocupan.

Debiendo las reparticiones de la Jurisdición Civil ocupar el edificio del antiguo Cabildo, se ha dispuesto que el Ministerio de Justicia se traslade de este local á la Casa de Gobierno.

Para llevar á cabo esta instalación, no prevista en la Ley del Presupuesto, el Poder Ejecutivo necesita le autorice V. E. para hacer ciertos gastos indispensables que no podrá sufragar con las escasas partidas destinadas á eventuales.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo, por el conocimiento propio que tiene de los elementos con que cuenta la Administración de Justicia de la Capital, por las representaciones que le han hecho los mismos magistrados, reputa que sería muy conveniente, al llevar á cabo la traslación de esos Tribunales, mejorar las dotaciones de sus desprovistas oficinas, por requerirlo así el decoro mismo de la Administración pública.

A estos fines responde el adjunto Proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo somete á vuestra consideración.

La suma de treinta mil pesos que el Proyecto expresa podrá parecer á primera vista excesiva para los objetos á que se destina; pero, si se tiene en cuenta que el Ministerio dejará en su local actual los alfombrados y artefactos de que tanto han menester los Tribunales; que las oficinas del Ministerio deben tener en el mismo local una digna instalación; que las setenta y una Secretarías de los Tribunales son oficinas imposibles, que carecen hasta de sillas; que los Juzgados no tienen ni una caja de hierro para la segura conservación de documentos que representan considerables valores en litigio, etc., etc., se comprenderá que, lejos de ser exagerada esa cantidad, el Poder Ejecutivo, al solicitarla, ha tenido en cuenta la más extricta economía.

Por estas breves consideraciones, y en atención á la urgencia del caso, el Poder Ejecutivo espera que os dignaréis acordar preferente y favorable despacho al Proyecto adjunto.

Dios guarde á V. H.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de *treinta mil* pesos nacionales ($ 30.000) en la reinstalación de los Tribunales de la Capital y de las Oficinas del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

E. S. QUINTANA.

Decreto aprobando las modificaciones introducidas á los Estatutos del Banco Hipotecario de la Capital.

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

Visto lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y los testimonios auténticos que corren de fojas 2 y 4 de las actas de las Asambleas generales en que se tomaron en consideración las reformas de que se trata;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las modificaciones introducidas á los Estatutos del Banco Hipotecario de la Capital, por las Asambleas generales de accionistas reunidos el 20 de Febrero de 1892 y 12 de Abril del corriente año.

Art. 2º Previa reposición de sellos, legalícense por Secretaría las copias que se permitirá tomar de las constancias de este expediente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

El dictamen á que se refiere el precedente decreto dice:

Excmo. señor:

La asamblea del 12 de Abril fué convocada y constituída válidamente con el número de accionistas asistentes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 de sus Estatutos.

En esa asamblea se discutieron y aprobaron tres reformas ó ampliaciones de los artículos 85, 34 y 50 de los Estatutos.

La primera confiere al Directorio la facultad de transar con sus malos deudores, y la de comprar en el segundo remate, por falta de postores en el primero, las propiedades de sus deudores con hipoteca.

La segunda le faculta para la compraventa ó arrendamiento de inmuebles cuando lo requieran los intereses de la Sociedad;

Y la tercera para asignar un voto á cada diez acciones.

Las circunstancias que han sobrevenido modificando y retrayendo las operaciones de crédito que formaban la base de operaciones autorizadas en los Estatutos del Banco Hipotecario de la Capital, explican la conveniencia para ese establecimiento de las ampliaciones adoptadas.

Creo que V. E. podría aceptar la adición de esas ampliaciones á los Estatutos, en parte reconocidas en los Artículos 515 y 516 del Código de Procedimientos, una vez que el uso de tales facultades queda subordinado á las prescripciones vigentes en materia de adquisición por compra-venta de bienes raices.

En cuanto al tercer punto, estaba consignado en el Artículo 43 de los primitivos Estatutos, de modo que la modificación actual sólo importa volver á lo antes establecido al respecto.

Pienso por ello que V. E. podría dar su aprobación á las reformas solicitadas.

Sabiniano Kier.

Julio 20 de 1893.

Decreto nombrando Juez de Paz de la Sección 1ª de la Capital á don Enrique Perisena.

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

Vista la terna presentada por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 1ª de la Capital, á don Enrique Perisena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución aprobando la propuesta para que el Teniente 2º don Miguel Duffey pase á prestar sus servicios al Regimiento 5º de Caballería.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, doctor don Aristóbulo del Valle.

Tengo el honor de elevar á V. E. la adjunta propuesta que hace el 2º Jefe del Regimiento 5º de Caballería de Línea, á favor del Teniente 2º don Miguel Duffey, que presta sus servicios en las reparticiones de ese Ministerio.

Teniendo en vista este Estado Mayor General la falta de oficiales aptos para llenar las vacantes que existen en los cuerpos del arma, opina que V. E. debe resolver de conformidad.

Dios guarde á V. E.

Luis María Campos.

Buenos Aires, Julio 25 de 1893.

Aprobado; á sus efectos, comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y á la Contaduría General.

A. DEL VALLE.

Nota comunicando el nombramiento del Director del Colegio Militar, Jefe del Detall General del Ejército y Comandante de la Compañía de Aspirantes del Colegio Militar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1893.

Al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General de División don Luis María Campos.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, se comunica á V. S., que por resolución de la fecha, y de conformidad con las propuestas que hizo, han sido nombrados Director del Colegio Militar el General de Brigada don Alberto Capdevila, en sustitución del Coronel don Francisco Smith, á quien se nombra Jefe del Detall General del Ejército, en reemplazo del Coronel don Manuel Usandivaras, cuya exoneración le ha sido acordada á su solicitud, y el que deberá pasar á revistar en la Lista de Oficiales Superiores, y Comandante de la Compañía de Aspirantes del Colegio Militar, al Mayor don Carlos Wappers.

Dios guarde á V. S.

A. DEL VALLE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de la Secretaría General de Correos y Telégrafos durante el día 27 de Julio.

ENTRADAS

Expedientes	81

SALIDAS

Oficinas varias, expedientes	49
Archivo »	27
Ministerios y reparticiones varias, expedientes	2
Particulares, expedientes	3

COMUNICACIONES

A particulares	8
A personal	6
A Ministerios y reparticiones varias.	6

El Director General de Correos y Telégrafos ha recibido los siguientes telegramas:

Bahía Blanca, Julio 27 de 1893.

Villa Olga: llovió toda la noche.

Nueva Roma: llovió toda la noche; hoy nublado.

Adolfo Alsina: llovió fuerte toda la noche.

J. Araoz: llovió anoche hasta hoy 5 a. m.

Bernasconi: llovió toda la noche; hoy buen tiempo.

Ramón Blanco: llovió toda la noche; hoy tiempo nublado.

Bahía Blanca: algo despejado.

Corrientes: desde el día 24 á la fecha el río bajó 10 centímetros.

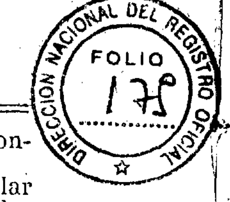
Paraná: desde anoche 9 p. m. llovió en todo el distrito casi continuamente hasta hoy 5,30 a. m.; tiempo amenaza lluvia.

Dirección de Tierras y Agricultura

Movimiento de expedientes habido en la mesa de entradas de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura el día 27 de Julio de 1893:

Entrados á la Dirección, 16:

De Geodesia	11
Idem Contabilidad	5
Total	16



Salidos de la Dirección, 52:

Para Geodesia	20
» Contabilidad	9
» Ministerio del Interior	1
» Escribanía de Gobierno	1
» Listas Adjudicación Premios	8
» Vistas á interesado	3
» Archivo	10
Total	52

Sanidad

Ayer se reunió el Consejo de Higiene y resolvió dirigirse al Gobierno pidiéndole sean declarados puertos sospechosos todos los de Italia que baña el Mediterráneo.

También dirigió el Departamento de Higiene el siguiente telegrama al Presidente de la Junta de Sanidad de Montevideo:

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

Departamento resolvió hoy pedir declaración puertos sospechosos á los de Italia situados sobre el Mediterráneo.

Solicitará datos del Cónsul argentino en Paris, respecto de epidemia cólera en San Luis (Senegambia) por hallarse Dakar, puerto de escala, muy próximo de aquella ciudad.

Salúdalo—*J. M. Ramos Mejía.*

—He aquí el parte de la visita de sanidad practicada ayer en la rada por el doctor Benítez.

Rada de Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

Al señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Comunico á V. que en el dia de la fecha he visitado y puesto en libre plática á los buques siguientes:

Vapor francés «Ville de Pernambuco», procedente de Rio.

Bergantín danés «Anecca Thrine», de Paranaguá.

Vapor inglés «Calvin», de Amberes.

Lugre noruego «Seagull», de San Francisco do Sud.

Lugre noruego «Austad», de New-York.

Barca noruega «Anguda», de Montevideo.

Barca inglesa «Ivanhoe», de Cardiff.

He dejado en observación:

Vapor francés «Bretagne», de Rio y Santos.

Vapor francés «Brésil», de Rio de Janeiro.

Vapor inglés «Boston City«, de Rio de Janeiro.

Saludo á V. atentamente.—*Carlos S. Benítez.*

—El vapor «Brésil», procedente de Burdeos y con escalas en Lisboa, Dakar, Rio de Janeiro y Montevideo, trae 134 pasajeros, 152 tripulantes y carga general consignada á M. Donnos.

El «Bretagne», de Marsella, con escalas en Gibraltar, Isla Grande, Rio, Santos y Montevideo, trae 59 tripulantes y carga general consignada á P. E Matthey.

El «Boston City» trae 26 tripulantes, y en lastre, á Bendumoe.

El «Calvin», de Amberes, con escalas en New-Port, Las Palmas y Montevideo, con 14 tripulantes y carga general consignada á Mac-Iver.

La barca «Anguda», de Montevideo, con 18 tripulantes, trae carbón consignado á E. Risso y Cª.

La «Ivanhoe», de Cardiff, con 10 tripulantes, trae carbón á la orden.

El lugre «Austad», de New-York, con 8 tripulantes, trae carga general consignada á Tornquist y Cª.

El lugre «Seagull», de San Francisco do Sud, con 9 tripulantes, trae yerba consignada á Pons y Cª.

El bergantín «Anecca Thrine», de Paranaguá, con 7 tripulantes, trae yerba consignada á Lenguas hermanos.

Prefectura Marítima

El Subprefecto del Riachuelo ha dirigido una nota á la Prefectura Marítima, en la que dice es conveniente se aumente las tarifas de multa á los contraventores de las ordenanzas marítimas, dado el alto premio del oro y la depreciación de la moneda *nacional.*

—Por medio de otra nota también solicita se le envíe al vapor «Bahía Blanca» para hacer vigilar y cuidar el canal de entrada á la Boca del Riachuelo.

—El mismo subprefecto pide se nombre una comisión para que observe las necesidades que demanda dicha repartición, tales como la falta de personal, etc., ó que en su lugar se le autorice para formular un presupuesto para 1894.

Consulado de la República Argentina en Inglaterra

Cardiff, 1º de Julio de 1893.

Señor Ministro:

Tengo el honor de enviar á V. E. la nota mensual de los precios corrientes en este mercado por los siguientes artículos que á continuación se detallan:

Carne fresca de vaca, 5 á 8 peniques la libra.

Idem de carnero, 6 á 7 1/2 íd íd.

Idem de cordero, 7 1/2 á 8 1/2 íd íd.

Ganado vacuno, 60s á 63s quintal de 112 libras.

Idem carneros, 30s á 40s, según peso y condición.

Cueros vacunos, 3 á 4 peniques la libra.

Idem lanares, 3s á 4s cada uno.

Trigos, 22s á 30s las 496 libras.

Harinas, 22/6 á 27/6 sacos de 280 libras.

Los precios de carbones para la exportación en grandes cantidades, son los siguientes:

Carbones de vapor: 1ª clase, grueso, 10/3 á 10/6 la tonelada de 1016 kilos.

2ª id id, 9/3 á 9/6 id id.

3ª clase grueso 8/6 á 9/3 la tara de 1016 kilos.

Carbón de fragua menudo 5/6 id id id.

Carbones para cocinas de casas particulares, al por mayor:

1ª clase grueso 10 á 10/3 la tonelada.

2ª íd id 9/9 á 10 íd íd.

3ª id íd y menudo 7/9 á 8 id íd.

Hierro £ 2: 17 á £ 8 íd íd.

Railes id 3: 7: 6 á id 4: 10 íd íd.

Los fletes cotizados durante el mes de Junio para los puertos de la República han sido los siguientes:

Buque de vela 12s/6 á 14s/6.

Id id vapor 11s/6 á 13s/6 chelines por tonelada de carga.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y respeto.—*C. Belvis.*

Hacienda

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

Al señor Presidente de la Dirección General de Rentas, don David Saravia.

Con fecha 8 de Julio presente, este Ministerio comunicó á V. una resolución por la cual se disponía que todas las oficinas de su dependencia debían expedirse en los asuntos que le fueran sometidos á su informe dentro del tercero dia.

Con fecha 18 del actual, este mismo Ministerio devolvió á V. los expedientes números 391 y 1.178, letra A, en que acababa de expedirse esa Dirección, preguntándole qué razón había para que, tratándose en ambos de la misma cosa, en uno hubiera aconsejado que debía permitirse la libre introducción y en el otro se hubiera expedido en opuesto sentido.

Hasta este momento la Secretaría del Ministerio no ha recibido informados los expedientes á que me refiero, y me veo obligado á reclamar de V. la pronta devolución con los informes que corresponda dar.

Decidido á establecer un orden regular en el despacho de este Ministerio y de todas las oficinas de su dependencia, fácil será á V. comprender que no debo permitir á las reparticiones superiores, como lo es la Dirección General de Rentas, que está llamada por la ley á mantener una constante vigilancia sobre todas las otras, el que sea ella, precisamente, la primera en faltar á lo que disponen recientes resoluciones de este Ministerio.

Me es muy sensible, señor Presidente de la Dirección General de Rentas, tener que dirigirme á V. en los términos en que lo hago, por ser V. uno de los empleados más caracterizados y distinguidos de este Ministerio; pero creo que es principalmente con las resoluciones que adopte con los superiores, que debo dar ejemplo á los inferiores.

Saludo con toda consideración al señor Presidente.—*Mariano Demaría.*

Expedientes procedentes de los Ministerios del Interior, Justicia, Culto é Instrucción Pública, Guerra y Marina y Relaciones Exteriores, mandados pagar el día 27 del corriente por el Departamento de Hacienda:

	Tesorería	Letras
	$ m/n	$ m/n
Forraje	1441 95	
Reparaciones	162 50	
Artículos navales		55932 59
Honorarios	1000	
Sueldos		3766 66
Asignación	613 33	
Gastos de oficina	4393	
Alquiler	6080	
Combustibles	550	
Publicaciones	450	
Materias primas	300	
Medicamentos	4030	
Gastos de etiqueta	700	
Utiles de fabricación	300	
Acarreo	100	
Instrumentos	100	
Alimentación	400	
Pasajes y fletes	350	
Suscripción	680	
Rancho	1544	
Subvención	2900	
Becas	4605	
Gastos varios	2780	
Viático	300	
Fallas	60	
Refacción de útiles	1200	
Compra de libros	25	
Limpieza	8	
Fomento de instrucción	50000	
Alumbrado	170	
Conservación del Museo	400	
Fomento de la Biblioteca	100	
Gastos de culto	3257 20	
Carruaje	500	
Refacciones	200	
Encuadernación	166 66	
Visita de cárceles	25	
Sueldos	407367 92	
Pensiones y jubilaciones	122378 19	
Impresiones	1030	
	620667 75	59699 24

Administración de Rentas

Buenos Aires, Julio 27 de 1893.

		Oro	Curso legal
Por importación	$	13.325,71	220.284,63
Por exportación	»	236,02	5.523,53
Totales	$	13.561,73	225.808,16

		Oro	Curso legal
Total recaudado en el mes corriente...	$	422.477,90	4.598.225,19
Id en el mismo periodo del año anterior......	»	49,78	5.770.721,49
Diferencia en favor del mes de Julio del año 93..	»	422.428,12	
Id id id id id del id 92....	»		1.172.496,30
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	»	2.688.357,91	43.474.419,93
Id en el mismo periodo del año anterior......	»	1.184,23	43.843.206,87
Diferencia en favor del año 93.....	»	2.687.173,68	
Id id id id 92.	»		368.786,94

A. Pesce.

Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 342 %.

Ordenes de pago

Por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, se han expedido las siguientes:

	$ %	
Planillas de sueldos del Ministerio	6558	80
Id id de Contaduría Nacional...	35401	46
Id id Crédito Público Nacional..	2003	66
Id id Caja de Conversión........	6450	—
Id id Dirección General de Rentas	12165	—
Id id Oficina de Arqueos........	130	—
Id id Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital..........................	10455	—
Id id Resguardo de Mar del Plata.	200	—
Id id Receptoría del Chubut.....	455	—
Sueldos de los Guardaalmacenes al servicio de empresas particulares..........................	740	—
José Botto, trabajos de carpintería ejecutados en este Ministerio	781	—
Comisión que corresponde á los Agentes Fiscales por las multas cobradas durante Junio próximo pasado...............	2816	11
Inspector General de Impuestos Internos, Pedro Bengolea, sueldo y viático..................	1300	—
Ferrocarril Gran Oeste Argentino, pasajes.....................	67	20

Aduana de la Capital

En la mesa de entradas se presentaron en el día de ayer 35 solicitudes, y se ha despachado á Oficina de Sumarios 1 parte; á jueces 2 oficios; á Contaduría 2 solicitudes, una nota y un expediente; á Resguardo 3 notas y una solicitud; á Alcaidía un expediente y una nota; á Jefatura de Vistas 1 nota y 10 expedientes, y á Dirección General de Rentas 3 expedientes y 2 solicitudes.

Alcaidía

Se han presentado á esta oficina 1 parte de la Oficina de Contabilidad, 1 nota del Guardaalmacén de la 4ª Subdivisión de Lanús, otra del Guardaalmacén de la 7ª del dique núm. 1, dando cuenta de haberse llovido el depósito á su cargo y haberse mojado parte de la mercadería que contenía; y se han despachado 2 expedientes para el dique, 2 á Lanús, 1 á Catalina, 5 á la oficina de remates, 5 á Contaduría y 5 á Sumarios.

Oficina de Registros

Pólizas presentadas en el día de ayer: depósitos 32; despachos á plaza 259; reembarcos 8; transbordos 6; guías 13; desembarcos de frutos y removidos 14; boletos de embarque 5.

Oficina de Vistas

Se presentaron á esta oficina 310 manifiestos bajados de Contaduría y se han despachado 275 manifiestos á liquidación.

Resguardo

BUQUES ENTRADOS — Vapor nacional «Uruguay», procedente de Gualeguaychú, con cargamento de trigo.

Vapor italiano «Duchessa di Genova», procedente de Génova, con cargamento general.

Vapor oriental «Minerva», procedente del Salto, con cargamento general.

Vapor nacional «Rivadavia», procedente de Montevideo, con cargamento general.

Vapor nacional «Comercio», procedente del Salto, con cargamento general.

Vapor argentino «Eolo», procedente de Montevideo, con cargamento general.

Barca noruega «Daggry», procedente de Pensacola, con cargamento de madera.

Barca noruega «China», procedente de Pascagoula, con cargamento de madera.

Barca noruega «Alborga», procedente de Icull, con cargamento de carbón.

Barca española «María», procedente de Barcelona, con cargamento general.

Barca noruega «Juivid», procedente de Paranaguá, con cargamento de yerba mate.

Patacho noruego «Orión», procedente de Paranaguá, con cargamento de yerba mate.

Bergantín alemán «Sause Mayer», procedente de costa de Africa, en lastre.

BUQUES ZARPADOS — Balandra nacional «Máximo Paz», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Nueva Favorita Catalina», con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional «Luna», con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Balandra nacional «Eduardo Garbino», con destino á Corrientes, con cargamento general.

Goleta nacional «Greca Latina», con destino al Paraná, con cargamento general.

Goleta nacional «Damiana Abataugelo», con destino á Concepción del Uruguay, en lastre.

Chata nacional «Sempre Avante», con destino á Victoria, con cargamento general.

Goleta nacional «La Flora de Loviento», con destino á Reconquista, con cargamento general.

Pailebot nacional «Joven Teresa Figari», con destino á La Plata, en lastre.

Balandra nacional «Norma», con destino á Martín García, en lastre.

La Jefatura del Resguardo ha elevado con fecha de ayer un parte á la Administración de Rentas, dando cuenta de haberse descubierto un contrabando consistente en pañuelos de seda, que se pretendieron introducir clandestinamente, ocultos en el doble fondo de dos baúles, presentados como equipaje, por dos pasajeros del vapor «Ciudad de Cádiz».

Ejército y Armada

El Estado Mayor expidió ayer la siguiente orden general:

El Superior Gobierno, por resolución fecha 21 del corriente, ha tenido á bien nombrar Comandante en Jefe de la División de Santa Catalina, al señor General de Brigada don Nicolás H. Palacios, cuyo cargo ejercía en calidad de interino, y Jefe del Estado Mayor de la misma División, al Coronel don Carlos Smith.

Por resolución de fecha 26, aprobando la propuesta del Estado Mayor General, han sido nombrados: Director del Colegio Militar, el señor General de Brigada don Alberto Capdevila; Subdirector del mismo, el señor Coronel don Carlos E. O'Donnell; Comandante de la Compañía de Aspirantes, el Mayor don Carlos Wappers, y Jefe del Detall General del Ejército, el Coronel don Francisco Smith, relevando al señor Coronel don Manuel Usandivaras, que solicitó su exoneración por motivos de salud, pasando á revistar á la Lista de Oficiales Superiores.

Lo que se hace saber en la orden general para conocimiento del ejército.—*Luis María Campos.*

El Teniente Coronel Adolfo Sáenz quedará al frente del Detall, hasta tanto se haga cargo de esa repartición el nuevo jefe, Coronel Smith.

El Intendente de Palacio ha elevado una lista de los inválidos del ejército á quienes les fueron repartidos los cien pesos moneda nacional que recibió del Ministerio de la Guerra como un agasajo en conmemoración de las fiestas julias.

Por resolución de fecha 26 del corriente se ha dispuesto que de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor General del Ejército, sea dado de alta don Mariano Priario, en el Regimiento 1º de Artillería Ligera, en clase de oficial talabartero.

Con la misma fecha se ha resuelto que el Capitán don Belisario Villegas, que prestaba sus servicios como agregado á la Dirección General de Artillería de Marina, pase á ocupar una vacante de su clase en el Regimiento de Ingenieros.

Servicio para hoy: Jefe de día, Coronel don Tomás Parkinson; Ayudante, Subteniente Hipólito Aguiar; Detall, Teniente 1º Ramón Nogueyra; Hospital Militar, Teniente Coronel don Manuel Rodríguez.

Consejo Nacional de Educación

El aumento creciente de la población infantil exige la fundación de nuevas escuelas públicas, donde se dé la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, que establece la Ley, á los numerosos niños que aun no gozan de sus beneficios. Las disposiciones dictadas en el presente año creando escuelas en varios distritos no han podido hacerse efectivas sino en parte, por la carencia de locales adecuados para instalarlas. Las condiciones higiénicas y pedagógicas que requiere una escuela, no las reunen las casas particulares, que, por otra parte, reditúan subidos alquileres.

Hay, por lo tanto, evidente conveniencia en completar la edificación escolar emprendida por este Consejo é interrumpida sólo por las dificultades económicas que ha atravesado el país.

Regularizado el percibo de las rentas, y poseyendo el Consejo dieciocho propiedades en los diversos distritos de la Capital, debe procederse á la edificación de otras tantas escuelas, con los fondos del Tesoro Común Escolar que la Ley establece. Además, es una atribución del Consejo autorizar estas construcciones de acuerdo con las formalidades establecidas por la Ley de Contabilidad.

El Consejo Nacional de Educación, resuelve:

1º Construir edificios escolares sencillos, amplios y bien distribuidos en las siguientes propiedades: Belgrano esquina Paseo Colón (3er Distrito), Piedras esqui-



na de Estados Unidos (7º Distrito), Salta y Juárez (8º Distrito), Charcas 1085, Arenales 1060, Juncal esquina Basavilbaso (9º Distrito), Paraguay esquina Rodríguez Peña, Arenales 2733 (10º Distrito), Venezuela 1538 (11º Distrito), Entre Ríos 1349 (12º Distrito), Segunda Cuyo 593, Cuyo 2573 (14º Distrito), Artes y Oficios esquina 79 A, Constitución 18 (dos edificios), Rivadavia esquina La Paz (15º Distrito), Villa Massini y Villa Devotto (16º Distrito).

2º Designar á los Ingenieros y Arquitectos señores Juan A. Buschiazzo, Juan B. Sarhy, Rómulo Otamendi, Emilio Mitre y Vedia, C. y H. Altgelt, A. Gainza y Agote, Joaquín M. Belgrano, Alejandro Christophersen, Carlos M. Morales y Eduardo Clerici, para que levanten los planos y formen los presupuestos respectivos, acompañándolos de la Memoria correspondiente; debiendo ajustarse á las bases sancionadas y establecidas por el Consejo y á las instrucciones que por escrito les serán suministradas.

3º Aprobados los planos y presupuestos, previo informe del Cuerpo Médico Escolar y de la Contaduría, se sacará á licitación por el término que la ley fija, la construcción de cada uno de los edificios escolares, estableciendo las reglas á que debe sujetarse el constructor, el tiempo en que debe terminar la obra, la garantía que prestará y toda otra circunstancia que se considere oportuno determinar.

4º Comuníquese y publíquese en *El Monitor*.

El artículo 11 de la Ley de Educación impone al Consejo Nacional la obligación de establecer uno ó varios Jardines de Infantes en la Capital, y habiendo llegado el momento oportuno de dar cumplimiento con mayor amplitud á lo estatuído, el Consejo Nacional de Educación, resuelve:

1º Mandar levantar planos y formular presupuestos de dos edificios para esta clase de establecimientos, bajo las bases de la resolución que antecede, relativa á construcciones escolares.

2º Desígnase el terreno comprendido entre las dos escuelas graduadas del 12º distrito para la construcción de uno, y el de Cuyo, á continuación de las escuelas comunes, propiedad del Consejo, 14º distrito, para la edificación del otro.

3º Comuníquese y publíquese en *El Monitor*.

Los ejercicios gimnásticos son, sin duda alguna, de notoria necesidad para el desarrollo de las fuerzas corporales del niño, y fué en vista de las ventajas que ofrecen, las resoluciones que tomó el Consejo, desde hace años, de considerarlos como una parte de la educación y establecerlos en todas las Escuelas Comunes.

Hoy deseo dar á la gimnástica, con la incorporación de ejercicios al aire libre, toda la importancia que tiene como medio eficaz para la conservación de la salud, y en su consecuencia el Consejo Nacional de Educación, resuelve:

1º Formar cuatro gimnasios escolares al aire libre en los siguientes puntos: Parque 3 de Febrero, calle Pozos y Brasil, Salta y Suárez, Juncal y Basavilbaso.

2º Mandar se proyecten las construcciones necesarias para los diversos juegos á que puedan dedicarse los niños, con el fin de estimular su actividad natural.

3º Sacar á licitación dichas construcciones, una vez aprobada por el Consejo.

4º Comuníquese y publíquese en *El Monitor*.

TRIBUNALES

El Juez de 1ª Instancia doctor Centeno, por intermedio de su Secretario el doctor Delfino, ha fallado definitivamente el incidente promovido al concurso formado á don Arturo Arias; rechazando las excepciones de litis pendencia é incompetencia de jurisdicción deducidas por la condesa Mercedes Oromí de Lohezic, y se admite la de defecto legal en el modo de promover la demanda; declarando que si el síndico del concurso tuviese derechos que ejercitar, los haga valer en la forma de ley contra quien viere convenirle.

Al rechazar las excepciones, el Juzgado se funda en las siguientes consideraciones:

«Que es regla del derecho procesal apreciar previamente lo referente á la declinatoria de jurisdicción y litis pendencia, resolviendo sobre las demás excepciones en el caso de ser desestimadas las primeras (Artículo 93, Código de Procedimientos).

«Que el hecho de que la señora Mercedes Oromí haya promovido demanda reivindicatoria de la finca situada en la calle de Venezuela esquina Bolívar, y que con este motivo haya obtenido el embargo preventivo de la misma propiedad, no funda la excepción de incompetencia y litis pendencia que obste á la marcha de este juicio; cualesquiera que sean los efectos del juicio reivindicatorio radicado ante el Juzgado del doctor Angel Garay, no hay litis pendencia ni menos incompetencia, porque faltan los elementos para la primera y no hay propiamente otros fundamentos para la segunda.

«La litis pendencia requiere que los pleitos pendientes sean idénticos, es decir, que haya identidad en el objeto, en la causa y en las partes, lo que no ocurre en el presente caso. En aquel juicio, la señora de Oromí ejercita la acción de dominio que cree tener, con el fin de recuperar la posesión de la finca de quien la posee ó la detenta (Artículo 2758, Código Civil).»

El Juzgado, después de muchas otras consideraciones, declara que, atento á la cuestión que se ha debatido, deben abonarse las costas bajo el orden causado, por no haber mérito para imponerlas.

—Por el Juzgado de igual clase, á cargo del doctor Angel Garay, y Secretaría del doctor Casabal, se ha dictado declaratoria de herederos en la testamentaría de doña Carmen Llera de Peralta, instituyendo en tal carácter á su legítimo hijo don Juan Marín y el viudo doctor Manuel Porcel de Peralta.

El haber testamentario pasa de la suma de $ 600.000 m/n; y en la testamentaría de los cónyuges don Vicente Oturbé y doña Gregoria Flores, se ha nombrado como herederos á los hijos de los causantes, don Antonio y N. Oturbé Flores.

—El Juez del Comercio doctor Peyret, ha fallado el litigio seguido por don Angel Moggia contra Luis Belli, declarando de legítimo abono el crédito que reclama la parte actora.

—He aquí el despacho, en el día de ayer, de los Juzgados siguientes:

Juzgado del doctor Angel Garay

SECRETARÍA DE GARCÍA

Salas con Cazón, mejoras; Grondona, testamentaría; Morales, embargo; Bigliano con Siaglia; Iturriós, testamentaría; Salas con Cazón, suspensión de remate.

SECRETARÍA DE IBARGUREN

Poggio, testamentaría; Díaz con la Municipalidad; Silva, cesación de condominio; Cánepa, testamentaría; Rebello, testamentaría; Saraví de Casco con Vázquez; Pérez Millán de Stegman, cesación de condominio; Fernández, testamentaría; Durelli con Boto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR P. ALCORTA

Pacheco, testamentaría; Cranwell con Perea; Díaz, testamentaría; De Luca con Anfoso; Salado, testamentaría; Fresco con Villalonga; Battilana con Accetto; Ferreto, testamentaría.

SECRETARÍA DE ALBERTO M. RODRÍGUEZ

Páez de Arballo, testamentaría; Clerget con Peralta Ramos; Sifredi con Vocos; Pérez de Alvarez, condominio; Méndez, incidente de su testamentaría; Murature, testamentaría; Rodríguez con Casado; Méndez, testamentaría; Ramírez, incidente de su testamentaría; Scarpa con Márquez Lloveu; Peyrano con Cichero; Doeyo con Santiago.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CASABAL

Rocamora y otro, testamentarías; Llera de Porcel de Peralta, testamentaría; Petazze, testamentaría.

SECRETARÍA DE N. GONZÁLEZ DEL SOLAR

Berro, testamentaría; Pacienzia con Gioia; Rodríguez, testamentaría; Fernández, testamentaría; Solana con Lacroze; Videla Dorna de Tezanos y otros, testamentaría; Escalante, testamentaría; Dorr con Martín Gregorini y Cª; Díaz de Trejo, testamentaría; Lombardo con Berro, testamentaría.

Juzgado del doctor Diego Saavedra

SECRETARÍA DE ROBERTO BARRERA

Casirague y Cª contra Forlet y Cª; Campeñi, solicitando la rectificación de una escritura; Armonde María, solicitando venia; exhorto del señor Juez de Rio IV, doctor Pedro N. Pizarro; exhorto del señor Juez doctor Susviela; exhorto del Juez doctor Gamboa; exhorto del Juez doctor Gamboa; Justo con Clerice; Galli, apelación sección 10ª; Sardo y Quartara, sus sucesiones; Agente Fiscal con Muñoz; Sanguinetti de Serino con Serino; Balcarce con Madero; Fisco Nacional con Bieckert; Fisco Nacional con Martí y Cª; Fisco Nacional con Kraft; Fisco Nacional con «La France»; Fisco Nacional con la Sociedad «Terrenos Puerto Buenos Aires»; Fisco Nacional con Mosquito; Fisco Nacional con Daneri; Fisco Nacional con Rodríguez Larreta; Fisco Nacional con la «Sociedad Industrial»; Fisco Nacional con el Nuevo Banco Italiano; Fisco Nacional con Storni; Fisco Nacional con Iribarñegaray; Fisco Nacional con Sambrano; Fisco Nacional con Lude; Fisco Nacional con Martínez de Hoz; Fisco Nacional con Nolasco; Fisco Nacional con Alsina; Fisco Nacional con Migueros de Fernández; Lovito con Pagano; Pescoli con Guizzetti; Fisco con Alkaine; Fisco con la Sociedad Anónima «Las Catalinas»; Fisco con Méndez; Fisco con Gutiérrez; Fisco con Calbourne; Fisco con Leloir; Fisco con Polonini; Fisco con Spinetto; Fisco con Méndez; Mancuso Juan, su sucesión; Galli, solicitando venia; Fisco Nacional con Peña.

SECRETARÍA DE JULIO R. GUYOT

Portas, fallecimiento presuntivo; Vignale de Maggio con Maggio; Angelino con Sanuy; Lovet con Nowell; Grijalva con Salinas; Negri, juicio abintestato; Piedra Buena, su testamentaría; Drivet, juicio abintestato; Moyano con Prieto; Navia de Doynel, juicio abintestato; Dessein, su concurso; Agente Fiscal, solicitando se haga efectiva una multa; Trillaud con Argerich; Zarzi con Ladvocat; Arroyo con Rueda; Hansen, su testamentaría; Rufino, juicio abintestato; Aranu con Reymona; Bertara, disenso; Mingrane con Bellini; Ramayon, testamentaría; Bilbao con González Lett; Arias con Páez; Serantes Barros, juicio abintestato; Fusco con Cerdino y Ciancio; Pinto con Courtois; Butter de Suffern, incapacidad; Iriarte con Recalde; Victorica con Padi y Maestro; Altimpergher con Vignate; Paz con Cantalluppi; Paz con Grubor y Cª; Sola con Billord de Ducasaux; Martínez, información; exhorto de Buenos Aires, solicitando un certificado; Parodi con Mora.

SECRETARÍA DE PIÑERO SORONDO

Castro de Palacios, testamentaría; Abod de Thome con Bosch; Bucchi de Guglielmi testamentaría; Chiappe de Solari, autorización; Bruni con Luisis; Latapie, testamentaría; Ferreira, juicio abintestato; Favio con Alonso; Ferechi con Rey; Castro con Anoter; Contribución Directa con «Banco de Roma»; López con Chiesa; Alvi y Gazzano con Municipalidad; Thompson con Solier; Jarque con Martinod; Nauli con Baldenabone; Fontanet, testamentaría; Ferraro con Ferraro; exhorto del señor Juez doctor Gazzolo; Givio con Mazza; Del Intent, solicitud; Blanco de la Torre, su sucesión; Bianchi, solicitud; exhorto del señor Juez doctor Sarmiento; Calvi con Beno; Arbuor de Rocatagliata con Rocatagliata.

SECRETARÍA DE PEDRO CEDRÉS

Mendel contra Pereyra; Otamendi, testamentaría; Compañía Mandatos y Préstamos contra Condomí; Coronado contra Honores; Rossi contra Onigoní; Lozardi contra Simmazzi; Malbrán, solicitando levantamiento de una inhibición y embargos; exhorto del señor Juez de La Plata doctor Etcheverry; López contra Rodriguez; Oribe contra Amat; Ciacchi contra Ferrari; Arce, testamentaría; Parpaglione, solicitando traducción de unos documentes; Atucha contra Pereyra y Atucha; García, testamentaría; Magnasco y Cª contra Pereyra; Bonelli contra Massa; Fecchio y Buasso contra Tagni y Massochi; Coroty, testamentaría; Mosso y otros contra Tasso de Vacari; Rossi Carlos, testamentaría; Sociedad Nuevos Mataderos Públicos contra la Municipalidad; Fouiller, solicitando levantamiento de una inhibición; Etchehandegaray, testamentaría; Rossi Nicolás, testamentaría; Taroni y Canigati contra Bozzaro; Salesiano, testamentaría; Marcone y Berningo, testamentaría; Bonorino, testamentaría; Castro, testamentaría.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CARRILLO

Onetto con la Sociedad «La Italia»; Lescano con Querencio y otros; Cerrutti, apelación; Subit con Subit; Peterson con Tesur y otros; Justo con Miroli; Cisneros, apelación; Dasa Sara, solicitud; Colonias Rusas, con el ferrocarril Sud; Mujica con Moen; Prieto Novo Rodríguez con N. Rodríguez.

Juzgado del doctor Angel S. Pizarro

SECRETARÍA DE ALEJANDRO CEJAS

Magariños, testamentaría, 3 decretos; Ramos con Cabral, 2 decretos; Basserga con Igartua; Gorostiaga Mariano, su concurso; Schoner con Haar; Carabajal, testamentaría; Blaner de Caivano con Cuvaino; Carreras de Pérez con Gómez; Cabal con Lieux y Barbé; Miranda de Giordano, testamentaría; Lettieri con Lettieri; Viana, testamentaría; Aguilar de Marenco, testamentaría; Gandulfo con Chaparra; Muzzo de Deferrari, testamentaría; Romero de Erba, testamentaría; Trejo de Sanz, testamentaría; Bonorino, testamentaría; Vieyra con Cabal; Tassano con Lettieri; Romay con Escobedo; de Madrid, testamentaría; Muñeca de García con Mansi.

SECRETARÍA DE HORACIO TURIO

Genela, testamentaría; Davison con del Real; Migaburu, testamentaría; Sommariva, testamentaría; Domínguez, testamentaría, 1 decreto y 1 oficio; Hernández, testamentaría; Iriart de Lacoste, testamentaría; Ezeiza, testamentaría, 1 auto definitivo; Figallo, testamentaría, 2 decretos y 2 oficios; A. de Fontana, testamentaría, 1 decreto y 1 oficio; Obejero con Lamas; Mones Ruiz con Benguria; Rodriguez con Pavía; Banco de la Provincia con Risso; Banco de Italia y Rio de la Plata con Arévalo, 1 auto definitivo; Vila con Ramirez; Aratta y Beneditti con Manzana; Salá con Pipo; Municipalidad con Mezquita, 1 auto interlocutorio; Monte con Piquetto, 1 oficio.

SECRETARÍA DE JOSÉ G. MARIÑO

Sagastume, información; Taroni con Arawuik, 3 decretos; Trelles, testamentaría; Gross con Basavilbaso; Mota, testamentaría, 2 decretos; Club Español con Bernasconi, 2 decretos; Frabricio, testamentaría; Albistur con Villarino; Banaldo con Fernández; Candola, testamentaría; Benza de Greco, testamentaría; Sánchez con Galliro; Durán con el Banco de Nápoles; Strigni, testamentaría; Silveyra con Porcel; Troncoso con Chispana; Ross con Tersi; Cueli, testamentaría; Daguerre, testamentaría, 2 decretos; Balerga, testamentaría, 3 decretos; Corti, información; Tessore, testamentaría; Frías, testamentaría; Luna de Altón, testamentaría; Monasterio de Núñez con Salas; Rolando de Bellido con Salas; Palma con Corpiano; Ehande con López Osornio; Rodríguez, testamentaría; Montenegro, testamentaría.

SECRETARÍA DE EDUARDO MUNILLA

Lammartano, testamentaría; Maldonado, testamentaría; Sturla y otro con Miranda; García de Olivera, testamentaría; Otero, testamentaría; Almagro, concurso; Matheu de Saygorri, testamentaría; Castro, testamentaría; Baldy, rendición de cuentas en la testamentaría de Cipriano Baldy; Paradeda, testamentaría; Labari, testamentaría; Zavaleta, testamentaría: Sprovero con testamentaría Velázquez; Peralta y otro sobre apertura de un testamento; Banco de la Provincia con testamentaria de Hué; Sociedad anónima Fábrica de Cales Argentinas con testamentaría Luraschi; Piaggio con testamentaría Luraschi; Blanco, testamentaría; Garcia, testamentaría; Piaggio y Mullarino con la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; Groppo, testamentaría: Eratzun, testamentaria; Susviela de Navarro Viola, testamentaría; Villar con Tobal y Prieto; Quesada hermanos con testamentaría Posse.

SECRETARÍA DE JUAN B. PALACIOS

Cosella, su testamentaría; Banco Hipotecario con Della Costa; Vigliani con Flores; Quevedo, su testamentaría; Ferrando con Rebello; Ricci con Mestre; Quiroga con Campos; Morales, su testamentaría; Domato de Barreiro, id; Molinari, id; Obras de Salubridad con Granigo; Alvear, su interdicción; Marini, su testamentaría; Collet, su concurso.

Juzgado del doctor Angel S. Pizarro

SECRETARÍA DE P. BEJARANO

Racatagliata con Arbuer; Larrosa y Ellairi con Wulff; Fernández, testamentamentaría; Nolasco con Pérez; Monasco con Differt; Mann, testamentaría; Capurro, testamentaría; Farnideli con Raberti; Bueno con Canara; Bisso, concurso; Bechford, testamentaría; Rezzonico, testamentaría; Fasce, testamentaría; Ezcurra de Urquiola con Viejobueno; Alonso, testamentaría; Galván con Ferri.

Juzgado del doctor Luis Méndez Paz

SECRETARÍA DE JOSÉ S. ODERIGO

Amaré con Durán, sentencia definitiva; Schiafino con Costa; sentencia definitiva; Romero, testamentaría, 2 providencias; Rasero, testamentaría, 1 providencia; Corciani con Saúl, 1 providencia; Ferro, testamentaría, 1 providencia; Simonazzi con Norton, 1 providencia; Elcor, testamentaría, 1 oficio; Raffo con Ortelli, 1 oficio.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CÁRDENAS

Llanos, información, 1 oficio; Gira... venia sentencia; Paorolo con el Tramway, 3 declaraciones; Paeta con Larrochille, auto interlocutorio; Mirobé con Clerici, 1 decreto; Ezeyza con Basuil, auto interlocutorio; Lamarque, tutela, 1 decreto; Canedo, testamentaría, 1 decreto; Rossi, testamentaría.

Juzgado del doctor Luis F. Posse

SECRETARÍA DE ENRIQUE A. PIZARRO

Castellini, testamentaría; Turconi con Tramway Argentino; Compañía de Mandatos con Gahan; Consejo de Educación con Suárez; Adde, testamentaría; Tamburini, testamentaría; Mare con Dolcetti; Exudero con Bonorino; Albertotti con Forlet; Cordeyro con Cebey; Fisco con Gaete; Ximénez, testamentaría; Geacobina, id; Dartiguez con Almeyda; Aragón, mensura; Galdstein con Languasco; Arroqui, testamentaría; Viale con Craig; Savignon con Spinetto; Bousseau con Zemborain; Achaval de Lastra, testamentaría; Mujica de Villa, íd; Alegre, interdicción; Ibáñez con Genobese; Acosta, testamentaría.

Juzgado del doctor Alberto Centeno

SECRETARÍA DEL DOCTOR NICANOR RÍOS

Exhorto del señor Juez de la ciudad de Santa Fe, doctor Arámbulo y Piñeiro, 1 oficio librado; Duceaux contra Moreno, 1 decreto; Quintana contra Villar, 1 decreto y 1 oficio; Alfulleiri contra Cacace, 1 decreto; exhorto del señor Juez de la ciudad de La Plata, doctor Sarmiento, 1 decreto; Diaz é Irazú contra Gutiérrez, 1 decreto; Honores, su concurso, 2 decretos; Bermúdez contra Querencio, 1 auto interlocutorio; Rosapelly contra Baschieri, 1 decreto; Nuevo Banco Italiano contra la Sociedad Kidd y Cª (Limitada), 1 auto interlocutorio; Aragene, solicitando venia supletoria para contraer matrimonio, 2 declaraciones y 1 decreto; Parodi contra Rodríguez, 1 decreto y 1 oficio.

SECRETARÍA DE PEDRO DELHEYE

Cavoti contra la testamentaría de Couvin; Salinas contra Burgos; Egaña contra Hume, mandamiento; Banco de la Nación Argentina contra del Pozo, su sucesión; Sagasta, su sucesión contra Ruiz, su sucesión; Queirolo, su sucesión; Lemoing de Salinas, su sucesión; Ramuno, su sucesión, 1 auto interlocutorio; Márquez, su sucesión; Madariaga de Gallino contra Barbera; Gastelumendi contra el Banco Hipotecario, 1 oficio; exhorto del Juez Sarmiento; Bosio con Repetto; La Municipalidad contra Lacroce; Mirazo, su sucesión; Lamarque, su sucesión; Landinsen contra Queirolo; Arata contra Queirolo; Galmarin contra Queirolo.

SECRETARÍA JUAN DE DIOS CARRANZA

Navarro, su sucesión; Rouiz con Tolouse; Giacomelli con la sucesión de Navarro; Boucau con Irigoyen; Morosi con Descalzo; Rebagliatti, su concurso; Fisco Nacional con Reynal O'Connor; Marfaing con Ojams; Carlos Sackmann con Vetronz Novello; Romero Díaz y Yovesano con Speratti; Planes, su concurso; Moreau con Pastor, Aldunate de Conde con Pezzano; Pastorino, con Empresa del Ferrocarril de la Ensenada.

SECRETARÍA DEL DOCTOR FURNUS

Leveratto, su testamentaría, 1 decreto; Storani con Zimmermann, 1 decreto; Alosse Dayral con Challot Chary 1 mandamiento; Bolleri su testamentaría, 1 decreto; Ravelo contra Lacoste, 1 sentencia; Nevares contra Figini, 1 decreto; Guinochio con Larghi, 1 auto interlocutorio; Luge con Bengolea, 1 auto interlocutorio.



SECRETARÍA DEL DOCTOR MANUEL DELFINO

Williams con Anolio, 1 decreto; Dodero, su testamentaría, 1 certificado, 1 decreto; Ortiz de Obligado, 1 certificado, 2 decretos; Cryonnet contra Hudriot, 1 acta, 1 decreto; Lissa contra Tucco de Tabarra, 1 certificado, 1 decreto.

SECRETARÍA DE EZEQUIEL REPETTO

Barragán, testamentaria, 1 decreto; Verdallo contra Bullrich, testamentaria, 1 decreto; Flores de Vincente, testamentaría; Lafourcade, testamentaría, 1 decreto; Muñoz García, contra Durán Domínguez, 1 decreto; Vacariza, testamentaria, 1 decreto; Risso de Barini contra Barini, 1 oficio; Allen, testamentaría, 1 decreto y 1 oficio; Scheitten, testamentaría, auto definitivo; Ramírez contra Orozco, su sucesión, 2 decretos; Cortece, testamentaría, 1 decreto; Piñero contra López Zuazo, 1 decreto; Peronet contra Horne, 3 decretos; Lozito contra Romeo, 1 decreto; Quintana, testamentaria, 1 decreto; Burgos contra Basso, 1 decreto; Hornos, testamentaria, 1 decreto; Míguez contra Míguez, 1 decreto; Merry contra Carranza, testamentaria.

SECRETARIA DE PEDRO PERSIANI

Anfusso con Staffa; Banco Hipotecario con Gutiérrez; Martín y Omar, testamentaria; Dellarossa con Tollo; Bertolotto, testamentaría; Frías de Iparraguirre, testamentaria; Agrelo con Bullrich; Nabal, protocolización; Lastra de Lastra, testamentaria; Merchante, testamentaria; Besio con Repetto; Baltar con Rodríguez Perea; Albera, testamentaría; Ponce de Noissen, testamentaria; Locatelli con Cafarena; Gandolfo, testamentaria; Langdon con Bruzzone; Schwalr con Haase y otro.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

MUSEO DE PRODUCTOS NACIONALES

Se invita á los agricultores, hacendados é industriales á remitir el Museo de Productos Nacionale (Perú 272), los productos de sus respectivas industrias; y á los que actualmente los tienen allí, y se encuentren deteriorados, á renovarlos.

La Dirección se hará cargo en las estaciones de los ferrocarriles de esta capital y en los diques y dársenas, de los artículos que se le remitan, previo aviso dirigido al Museo, y sin la menor erogación para el transporte á este establecimiento ó para sus instalaciones.

La Dirección estimula el interés que resulta de este género de exposiciones, y llama la atención sobre las ventajas económicas que resultarán para el progreso de las industrias nacionales, sirviendo de competencia recíproca esta exposición visitada mensualmente por más de mil personas de todos los gremios.—*J. Luis Amadeo.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Se hace saber á los tenedores de títulos del Empréstito Nacional Interno y Empréstito de 1892, que, como reza en los respectivos cupones, del 1º al 10 del entrante se pagará la renta en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 30 de 1893.—*El Secretario.*

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT—CATEOS

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Arthur Gilderdale,** en representación de P. R. Boyd, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, ante V. se presenta y respetuosamente expone: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región de Teca y sobre el Arroyo «Coslett Creek», solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A continuación y hacia el oeste de la mina pedida por Jonh Coslett Thomas, bajo el nombre de «Y Cwts», teniendo un ancho de 2000 metros de Este á Oeste por el largo correspondiente. Los 2000 metros de ancho partirán desde el mojón S. O. de la mina «Y Cwts», hacia el Oeste, constituyendo el límite Oeste de «Y Cwts» la base del límite Este del cateo. Los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados.—Es justicia.—*Arthur Gilderdale.*

Presentada hoy diez y nueve de Mayo, año de mil ochocientos noventa y tres, á las doce m.—Conste.—*Resta.*

Mayo 19 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles,* Secretario.

Julio 18 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al Artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1893—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Arthur Gilderdale,** en representación de R. R. Boyd, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, ante V. se presenta y respetuosamente expone: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región de Teca, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A continuación y hacia el Oeste del cateo solicitado por don P. R. Boyd, teniendo un ancho de 2000 metros de Este á Oeste por el largo correspondiente. Los 2000 metros de ancho son una prolongación del límite Sud del cateo solicitado por don P. R. Boyd. Los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados.—Es justicia.—*Arthur Gilderdale.*

Presentada hoy diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, á las doce m.—Conste.—*Resta.*

Mayo 19 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—Juan D. Carles, Secretario.

Junio 18 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al Artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Arthur Gilderdale,** en representación de Basil Guy, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Reconquista, núm. 195, ante usted se presenta y respetuosamente expone: que deseando verificar la existencia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región de Teca, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: *A continuación y hacia el Oeste del cateo* solicitado por don R. R. Boyd, teniendo un ancho de 2.000 metros de Este á Oeste por el largo correspondiente. Los dos mil metros de ancho son una prolongación del límite Sud del cateo solicitado por don R.R. Boyd. Los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados.—Es justicia.—*Arthur Gilderdale.*

Presentada hoy diez y nueve de Mayo, año del sello, siendo las doce m.—Conste.—*Resta.*

Mayo 19 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles,* Secretario.

Julio 18 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al Artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1893.—Señor Director General *del Departamento Nacional* de *Minas y Geología.*—**Arthur Gilderdale,** en representación de J. F. Schultz, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, ante V. se presenta y respetuosamente expone: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región de Teca, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: A continuación y hacia el Oeste del cateo solicitado por don Basil Guy, teniendo un ancho de 2000 metros de Este á Oeste por el largo correspondiente. Los 2000 metros de ancho son una prolongación de límite sud del cateo solicitado por don Basil Guy. Los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados.—Es justicia.—*Arthur Gilderdale.*

Presentada hoy diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres á las doce m.—Conste.—*Resta.*

Mayo 19 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan D. Carles,* Secretario.

Julio 18 de 1893.—Regístrese y publíquese en un *diario de la Capital, conforme al Artículo 119 del Có*digo de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1893.—Señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Arthur Gilderdale,** en representación de M. F. Gilderdale, soltero, comerciante, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, ante V. se presenta y respetuosamente expone: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región de Teca, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: á continuación y hacia el Sud de los cateos pedidos por P. R. Boyd, R. R. Boyd, Basil Guy y J. F. Schultz, teniendo un largo de ocho mil metros de Este á Oeste por el ancho correspondiente de Norte á Sud. Los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados.—Es justicia.—*Arthur Gilderdale.*

Presentada hoy diez y nueve de Mayo, año del sello, siendo las doce m.—Conste.—*Resta.*

Mayo 19 de 1893. En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles,* Secretario.

Julio 18 de 1893.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al Artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Por el presente, se llama á licitación por el término de treinta días para la **impresión de quinientas mil boletas** y **mil registros** para la Inscripción Cívica Nacional.

Las propuestas se recibirán en la Subsecretaría del Ministerio el día 11 de Agosto del corriente año, á las 2 de la tarde, debiendo ser hechas en un sello de cinco pesos moneda nacional y venir con la garantía correspondiente. *Por las demás condiciones y* muestrario para la confección de las boletas y registros puede ocurrirse todos los días hábiles, de 1 á 5, á la oficina del Oficial Mayor de este Ministerio.—Buenos Aires, Julio 10 de 1893.—*Francisco Beazley.*

Administración de los terrenos de la Chacarita

Se llama á licitación para el arrendamiento de un terreno en el partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), próximo á la Estación Liniers (F. C. O.), compuesto de 165.041 metros cuadrados, y cuyos linderos son: por el Nord Este el Estado ocupado por Cambiasso y el doctor Nicolás Achaval; al Sud Este Bernardino Frioni; al Sud Oeste Basilio Peredo, y al Nord-Oeste Santiago Devincenci.

Las propuestas se presentarán hasta el 31 de Julio en la Inspección de Colegios Nacionales (Ministerio de Instrucción Pública).

Para ver el pliego de condiciones en la misma oficina.

No se dará curso á ninguna propuesta que no sea acompañada de un depósito de 200 $ m/n.—Buenos Aires, Julio 19 de 1893.—*Martín D. Miró,* Administrador.

17 Jul. 21 v1º Ag.

Dirección General de Correos

Llámase á propuestas durante 30 días para efectuar el **transporte de correspondencia** entre La Rioja, Patquia y Chumbicha.

Por datos ocurrir á la Secretaria General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1893. — *Pedro N. Eliçagaray,* Secretario General.

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el **transporte de la correspondencia** entre Dolores y Ajó.

Por datos ocurrir á la Secretaria General de Correos y Telégrafos—Buenos Aires, Junio 27 de 1893.—*Pedro N. Elicagaray,* Secretario General.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el **transporte de la correspondencia** entre Saladillo y General Alvear.

Por datos ocurrir á la Secretaria General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 27 de 1893.—*Pedro T. Eliçagaray,* Secretario General.

Llámase á propuestas durante treinta dias, para efectuar el **transporte de la correspondencia** entre Santiago del Estero y Santa Cruz.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1893.—*Pedro T. Eliçagaray,* Secretario General.

Departamento de Obras Públicas de la Nación—Secretaría

Por disposición del señor Director de este Departamento llámase á licitación pública por el término de treinta días para las obras de refacción proyectadas en la Comisaría de la Sección 10ª de la Policía de esta Capital, de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos que están á la vista de los interesados en esta Secretaría.—*La apertura de pro*puestas tendrá lugar el día 16 de Agosto, á las 3 p. m. en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y los